recursos financieros y tecnológicos para fomentar la producción alimentaria y agrícola en Africa[10],

Reconociendo que la Asamblea General, en su resolución 38/198 de 20 de diciembre de 1983, observó que el año 1991 podría ser designado año internacional de movilización de recursos financieros y tecnológicos para fomentar la producción alimentaria y agrícola en Africa, teniendo presentes los criterios pertinentes que se enuncian en el anexo a la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social de 25 de julio de 1980,

1. *Reafirma* el compromiso individual y colectivo de los gobiernos de Africa de cumplir el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, que se centra en las cuestiones de la alimentación y la agricultura, conforme se prevé en el Programa de prioridades de Africa para la recuperación económica, 1986-1990;

2. *Pide* a la Comisión Económica para Africa que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, tome todas las medidas necesarias para facilitar y asegurar una cooperación eficaz entre las instituciones de investigación nacionales y subregionales de Africa;

3. *Insta* a la comunidad internacional a que conceda alta prioridad al sector agrícola de Africa, en particular a la investigación agrícola y al desarrollo de la tecnología;

4. *Pide* al Secretario General que estudie la posibilidad de hacer a la Asamblea General propuestas concretas en relación con el año internacional de movilización de recursos financieros y tecnológicos para fomentar la producción alimentaria y agrícola en Africa.

35.ª sesión plenaria
8 de julio de 1987

1987/68. Recursos humanos y financieros: vacantes en la secretaría de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1984/81 de 27 de julio de 1984, sobre cuestiones administrativas y de personal de la Comisión Económica para Asia Occidental[11], y 1986/59 de 22 de julio de 1986, sobre la situación financiera de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental,

Habiendo considerado la resolución 161 (XIV) de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental de 5 de abril de 1987, titulada «Recursos humanos y financieros: vacantes en la secretaría»[12],

Observando con preocupación que la resolución 39/243 de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1984, titulada «Cuestiones administrativas y de personal de la Comisión Económica para Asia Occidental», no ha recibido plena aplicación hasta la fecha,

Observando la preocupación manifestada por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 27.° período de sesiones en el sentido de que la tasa de vacantes en la Comisión sigue siendo exageradamente alta y ha afectado negativamente a la ejecución de las actividades de la Comisión[13],

Observando la preocupación de los Estados miembros de la Comisión, en vista de la situación única de la Comisión, ante la grave escasez de recursos humanos que son una necesidad básica para poder llevar a cabo los programas de actividades que se le han encomendado, especialmente teniendo en cuenta que la Comisión, al aprobar su presupuesto, ya se ha comprometido a cancelar treinta subprogramas debido a la falta de recursos financieros y humanos,

Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Comisión Económica y Social para Asia Occidental pueda satisfacer sus necesidades de personal, como lo autorizó la Asamblea General en su resolución 39/243.

35.ª sesión plenaria
8 de julio de 1987

1987/69. Enlace permanente entre Europa y Africa a través del Estrecho de Gibraltar

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1982/57 de 30 de julio de 1982, 1983/62 de 29 de julio de 1983, 1984/75 de 27 de julio de 1984 y 1985/70 de 26 de julio de 1985,

Refiriéndose a las conclusiones que figuran en el informe provisional preparado de conformidad con sus resoluciones por los Secretarios Ejecutivos de la Comisión Económica para Africa y de la Comisión Económica para Europa sobre el desarrollo de los estudios del proyecto de enlace permanente entre Europa y Africa a través del Estrecho de Gibraltar[14],

Acogiendo con agrado la cooperación existente en torno al proyecto entre la Comisión Económica para Africa, la Comisión Económica para Europa, los Gobiernos de España y de Marruecos y los centros de estudios de los transportes en la región del Mediterráneo,

Consciente de la importancia del proyecto para el desarrollo de los transportes en la región y la consolidación de las relaciones entre el Norte y el Sur,

Consciente además de las repercusiones del proyecto sobre la promoción y la investigación científica y técnica en todo el mundo,

---

[10] A/42/310-E/1987/88.

[11] La Comisión Económica para Asia Occidental se convirtió en Comisión Económica y Social para Asia Occidental en virtud de la resolución 1985/69 del Consejo Económico y Social.

[12] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987, Suplemento N.° 15* (E/1987/35), secc. IV.

[13] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento N.° 16* (A/42/16), primera parte, párr. 142.

[14] E/1987/46.